



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
21/05/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
21/05/2026

DECRETO

Expediente n.º 1809450A
Procedimiento: Subvención nominativa a la ASOCIACIÓN DE ENFERMOS NEUROLÓGICOS OSCENSE con destino a "Adquisición de exoesqueleto". Importe 15.000 €. Año 2026
Asunto: Decreto concesión

Visto:

Primero. El expediente de Secretaría (Sección de Régimen Interior, Clase C0103020102 Subvenciones nominativas de Sociales, núm. 9, año 2026), sobre subvención a la Asociación de Enfermos Neurológicos Oscense-AENO con destino a "Adquisición de exoesqueleto".

Segundo. La solicitud de subvención presentada por la citada entidad, registrada electrónicamente de entrada con el núm. 9529, de 28 de abril de 2026, y subsanada mediante registro núm. 10261, en fecha 7 de mayo de 2026, y la existencia de la aplicación presupuestaria "2026.73.2311.788022 Asociación de Enfermos Neurológicos Oscense-AENO. Adquisición exoesqueleto", relativa a subvención nominativa para el gasto que se señala.

Tercero. La memoria/propuesta de concesión de subvención efectuada por la Diputada responsable del Área, de fecha 19 de mayo de 2026.

Cuarto. El informe técnico del área gestora, de 19 de mayo de 2026.

Quinto. El informe de fiscalización núm. 513, de 21 de mayo de 2026, relativo a la fiscalización previa a la aprobación del gasto, con observaciones complementarias que se tienen en cuenta en la presente resolución en lo referente a los plazos de ejecución y justificación.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Conceder y abonar la subvención directa y nominativa que se detalla:





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
21/05/2026

FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
21/05/2026

| | | | | | | |
|---|--|------------------------|--|--|--------------------------|--|
| SUBVENCIÓN DIRECTA | Nominativa | | | CLASE | Monetaria | |
| BENEFICIARIO | ASOCIACIÓN DE ENFERMOS NEUROLÓGICOS OSCENSE-AENO | | | NIF | G22382568 | |
| OBJETO | ADQUISICIÓN EXOESQUELETO | | | | | |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2026.73.2311.788022 | | | RC | 2026.2.0009120.000 | |
| PLURIANUAL | <input type="checkbox"/> SI | DISTRIBUCIÓN | AÑO | IMPORTE | RC | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| IMPORTE SUBVENCIÓN | 15.000 € | | TIPO APORTACIÓN | Porcentaje | % FINANCIACIÓN | |
| | | | | | 18,75 | |
| COSTE ACTIVIDAD | 80.000 € | | GASTO SUBVENCIONABLE/ IMPORTE JUSTIFICAR | 80.000 € | | |
| IMPORTE CIERTO: IMPORTE TEÓRICO MÍNIMO A JUSTIFICAR | € | COMPATIBILIDAD | AYUDAS PÚBLICAS | Compatible | % Máximo ayudas Publicas | |
| | | | AYUDAS PRIVADAS | Compatible | 80 | |
| FORMA DE PAGO | Anticipado parcial | % pago anticipado | FORMA DE JUSTIFICACIÓN | Cuenta Justificativa aportación justificante | | |
| | | 100 | FORMA DE JUSTIFICACIÓN | | | |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 01/01/2026 a 20/11/2026 | PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | 01/12/2026 | PLAZO JUSTIFICACIÓN PAGO EFECTIVO | 01/12/2026 | |
| AYUDA DE ESTADO | <input type="checkbox"/> SI | REGLAMENTO EXENCIÓN | | | | |

Segundo. La citada subvención se ajustará a lo señalado a continuación:

1. Compatibilidad. Es compatible con la obtención de otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe previsto de la subvención no supera el 80% del coste total de la actividad, siendo incompatible, por encima de dicho porcentaje, con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Todo ello con el límite del 100 % del coste de la actividad.

2. Gasto subvencionable y plazo de ejecución. Únicamente se aplicará a los gastos recogidos en el presupuesto que figura junto a la solicitud, debiendo indicarse en la



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CZVX XWQA XUL4 WRYH

Decreto Nº 1818 de 21/05/2026 "Decreto concesión AENO exoesqueleto 2026" - SEGRA 1017467

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
21/05/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
21/05/2026

justificación las desviaciones acaecidas, en su caso, y deberá ejecutarse en el plazo contemplado en el apartado primero.

No se considerarán subvencionables:

- Los gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo.
- Los pagos en metálico superiores a 300 euros.
- El IVA deducible y cualquier impuesto susceptible de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

3. Aceptación y pago. Se utilizará el modelo A1 – Aceptación expresa de subvención.

El beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución, entendiéndose, en caso contrario, que renuncia a la misma.

La subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 del Texto Refundido de la La Ley de Subvenciones de Aragón, se abonará en la modalidad de pago anticipado total, sin resultar necesaria la prestación de garantías.

4. Obligación de destino de los bienes. Dado que se trata de una subvención destinada a gastos de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los mismos al fin para el que obtiene la subvención durante un plazo mínimo de cinco años para bienes inscribibles en un registro público y a dos años para el resto de bienes.

En todo caso, la citada concesión queda sometida a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el presupuesto de la Corporación y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca vigente.

Tercero. Justificación. El beneficiario, con posterioridad a su abono y en el plazo que figura en el apartado primero, deberá justificar la aplicación de esta aportación presentando electrónicamente, debidamente cumplimentada, la siguiente documentación:

1. Modelo J1. Memoria de actuación



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CZVX XWQA XUL4 WRYH

Decreto Nº 1818 de 21/05/2026 "Decreto concesión AENO exoesqueleto 2026" - SEGRA 1017467

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
21/05/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
21/05/2026

El indicador de actividad y resultados a tener en cuenta será la adquisición y puesta a disposición para su uso.

2. Modelo J2. Memoria económica

3. Los tres presupuestos que deban haberse solicitado, en su caso, en aplicación del art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del art. 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la ley de Contratos del Sector público para contrato menor, esto es, 40.000 € para obras, y 15.000 € para el resto de gastos.

4. Los justificantes de los gastos, **que serán por el importe total del gasto subvencionable y deberá corresponder a los gastos recogidos en el presupuesto, indicándose las desviaciones acaecidas, en su caso,** y estarán debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el índice, y deberán consistir en facturas electrónicas originales o copias escaneadas de las facturas en formato papel, legalmente expedidas de acuerdo con el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, expedidas a nombre del beneficiario de la subvención que, en todo caso, estarán relacionados con las actividades realizadas.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior al importe total del gasto subvencionable, se aplicará el principio de proporcionalidad para obtener el importe definitivo de la subvención.

5. Justificantes del pago efectivo de los gastos

6. Justificación de la publicidad realizada sobre la financiación pública, que deberá consistir, **como mínimo, en:**

- Inclusión de información en la página web de la entidad en la que se resuma el contenido del proyecto, el importe de la subvención obtenida y el logo-imagen corporativa de Diputación Provincial de Huesca. **Aportar fotografía/pantallazo de la información incluida en la página web donde se distinga.**

En el caso de que se edite material divulgativo de la actividad (carteles, folletos, medios audiovisuales, etc), deberá incluirse el logo imagen corporativa de la DPH. **Aportar copia del material.**

7. Acreditación del rendimiento financiero que haya generado, en su caso, la subvención concedida.

8. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que será el interés establecido en el art. 38.2 de la Ley General de Subvenciones.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
21/05/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
21/05/2026

Se entenderá cumplida la actividad y conseguidos los indicadores de resultado con la adquisición del material en el plazo de ejecución.

Excepcionalmente y atendiendo a casos debidamente motivados, se podrá conceder, de oficio o a instancia del beneficiario, una prórroga del plazo de ejecución y de justificación de la subvención, que, en el primer caso, **no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2026**. En el supuesto de petición del beneficiario, para que sea tramitada la prórroga deberá ser solicitada antes de la finalización del plazo **con un antelación mínima de diez días** y requerirá propuesta motivada del Diputado responsable del área de Sociales, informe del Técnico del Área y resolución expresa de la Presidencia de la Corporación.

La prórroga del plazo de justificación no excederá de la mitad del plazo concedido inicialmente, computado desde la fecha de la resolución de la concesión de la subvención.

La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el art. 70.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En la liquidación de la subvención se aplicarán los siguiente criterios de graduación, según el retraso que se haya producido a contar desde la terminación del plazo de justificación.

- Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.
- Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado art. 70.3 del RD 887/2006, se entenderá como incumplimiento significativo de la obligación de justificar dando lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Las mismas penalidades se establecerán en los casos de retraso en la remisión del justificante del pago y subsanación de la documentación justificativa de la ejecución fuera de los plazos concedidos.

El incumplimiento de la obligación de dar la publicidad adecuada a la ayuda concedida, implicará una penalización del 5% de la subvención.

Los modelos de aceptación y de justificación podrán descargarse en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca (sede.dphuesca.es) y deberán presentarse a través del Registro Electrónico de la Diputación de Huesca, dirigidos al Área de Régimen Interior, firmados electrónicamente.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
21/05/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
21/05/2026

Cuarto. Obligaciones del beneficiario:

- El beneficiario, en el supuesto de que, durante el período de un año, perciba ayudas o subvenciones públicas en cuantía superior a 100.000 € o cuando, al menos, el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 €, estará obligado a publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe y objetivo o finalidad, siempre que el órgano concedente sea una Administración Pública.
- La entidad beneficiaria dará la publicidad adecuada de la publicidad obtenida según lo señalado en el apartado tercero de esta resolución.
 - Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
 - Suministrar, previo requerimiento y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Diputación provincial de las obligaciones previstas en título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
 - Realizar la actividad en los términos planteados en la solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por el órgano gestor, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión y no dañen derechos de terceros.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
 - Comunicar a la Diputación de Huesca, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
 - Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.
 - Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no mantener deudas tributarias en período ejecutivo con la Diputación Provincial de Huesca ni por reintegro de subvenciones.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CZVX XWQA XUL4 WRYH

Decreto Nº 1818 de 21/05/2026 "Decreto concesión AENO exoesqueleto 2026" - SEGRA 1017467

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
21/05/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
21/05/2026

- Solicitar tres presupuestos, en aplicación del art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del art. 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para contrato menor, esto es, 40.000 € para obras, y 15.000 € para el resto de gastos.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Huesca el rendimiento financiero que genere la subvención concedida, en su caso, que deberá aplicarse a la actividad subvencionada.

Quinto. Revocación y reintegro

1. Se procederá a la revocación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo y plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas públicas, exceda del 80 % del coste de la actividad subvencionada, procederá la revocación y, en su caso, el reintegro del exceso.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CZVX XWQA XUL4 WRYH

Decreto Nº 1818 de 21/05/2026 "Decreto concesión AENO exoesqueleto 2026" - SEGRA 1017467

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
21/05/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
21/05/2026

3. En la tramitación del expediente de revocación, total o parcial, de la subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

4. El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Sexto. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Huesca, en la fecha que se produce la firma electrónica

Doy Fe:

La Secretaria General

El Presidente

(Firmado electrónicamente)

